

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL-ORDEN.

La ley de 9 de Setiembre de 1857 impone á todas las provincias la obligacion de consignar en sus presupuestos respectivos las sumas que por aumento gradual de sueldo conceden á los Maestros más dignos y laboriosos de las Escuelas de primera enseñanza sus artículos 196 y 197, no sólo como aumento á la remuneracion que entonces pudo otorgárseles, sino tambien como premio á sus merecimientos y como estímulo para que no decaiga su ánimo en la penosa tarea del magisterio.

Las provincias celosas de los progresos de la enseñanza se han apresurado á cumplir esta parte de la ley, incluyendo en sus presupuestos los aumentos de sueldo, publicando los escalafones de los Maestros y Maestras, y abonando á los más distinguidos, á juicio de las Juntas de Instruccion pública respectivas, los premios correspondientes, que vienen disfrutando con la mayor regularidad en varias de aquellas. Mas otras, no la mayoría por fortuna, ó no han publicado los escalafones, ó si los publicaron no han dado hasta ahora resultados positivos para los Maestros, que ven disfrutar á

sus compañeros de los emolumentos que la ley concede á todos por igual, mientras ellos gestionan en vano por lograr esos cortos aumentos en sus haberes.

El Gobierno de S. M., que busca con anhelo motivo de elogio y galardón, cuando se trata de los encargados de difundir la cultura, la ilustracion y los humanos conocimientos en todos los ramos de la enseñanza pública, y que en breve tiempo ha allanado los obstáculos que se oponian á la publicacion del escalafon de las carreras universitarias y al de los Institutos, en suspenso el último desde hace 10 años, está firmemente resuelto á que la ley que obliga á todos los Profesores de los diferentes órdenes y grados de la enseñanza á cumplir deberes idénticos se cumpla tambien en lo que concierne á los derechos y beneficios que justamente otorga y que han de ser para todos igualmente efectivos.

Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) de las anteriores consideraciones; deseoso de ofrecer nuevos y repetidos testimonios del lugar distinguido que en su Real ánimo ocupan la enseñanza y los encargados de difundirla; oida la Junta de Inspeccion y Estadística de la Instruccion pública, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Las Juntas provinciales de Instruccion pública remitirán á la Direccion general del ramo antes de 1.º de Abril próximo dos ejemplares impresos del escalafon vigente de todos los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de primera enseñanza de sus provincias respectivas, clasificados por el orden que señalan los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

2.º Las Juntas que no hayan formado aun el escalafon á que se refiere la regla anterior procederán á formarlo inmediatamente, imprimiéndolo y enviándolo tambien á la Direccion general para el 1.º de Mayo inmediato.

3.º Las Juntas en cuyas provincias no se haya satisfecho á los Maestros y Maestras el aumento gradual de sueldo señalado en el art. 197 de la expresada ley, participarán desde luego á las Diputaciones respectivas el número de Profesores que con arreglo al total corresponde á cada una de las tres categorías primeras de que habla el párrafo tercero, art. 196, de la ley ya citada.

4.º Las Diputaciones provinciales que no hayan consignado en su presupuesto las cantidades correspondientes al aumento gradual de sueldo las incluirán en los gastos obligatorios, en el ordinario del año económico entrante y en los sucesivos á fin de que los Profesores todos de las tres mencionadas categorías perciban dicho aumento desde 1.º de Julio próximo.

5.º Los Inspectores de primera enseñanza practicarán, considerándolo atencion preferente, las gestiones necesarias para que el servicio á que se refieren las reglas anteriores quede exacta y oportunamente desempeñado; reclamando en caso preciso el auxilio de las Autoridades provinciales y locales, y dando conocimiento al Ministerio de Fomento de las dificultades que puedan ocurrir en el puntual cumplimiento del servicio expresado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 353.

Seccion de Fomento.—Ganadería.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de ganaderos, con fecha 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organizacion y régimen de la ganadería del reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policia y régimen de la ganadería del reino, y demás que por el mismo Reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el día 25 de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas, núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás Vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería; con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballar, ó de setenta y cinco de cerda: lo que deberán justificar con certificacion del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pastado el verano último, presentándola antes del indicado día 25 de Abril en la Secretaría de la Asociacion. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociacion.—Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptúen conveniente.—Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se pre-

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MARZO DEL AÑO ECONÓMICO
de 1875 á 1876.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Articulos.	SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS.	TOTAL	
		Artículos. Pesetas.	por capitulos por secciones Pesetas.
CAPÍTULO I.			
<i>Administracion provincial.</i>			
	Diputados de la Comision permanente.	1.250'00	
	Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial.....	1.681'25	
	Idem de la Contaduria de fondos provinciales.....	343'75	
1.º	Material de la Secretaria de la Diputacion y Contaduria de fondos provinciales.....	250'00	
	Personal de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos..	125'00	
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	395'83	4.326'24
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	167'91	
3.º	Material de estas Comisiones.....	112'50	
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	»	
4.º	Material de los mismos.....	»	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»	
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de....	»	
CAPÍTULO II.			
<i>Servicios generales.</i>			
1.º	Gastos de quintas.....	500'00	
2.º	Idem de bagajes.....	1.500'00	
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	»	2.200'00
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»	
5.º	Idem de calamidades públicas.....	200'00	
CAPÍTULO III.			
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	770'83	
1.º	Material para estas obras.....	3.500'00	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	2.750'00	
2.º	Material para estas mismas obras....	2.500'00	9.770'83
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	»	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	250'00	
CAPÍTULO IV.			
<i>Cargas.</i>			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»	
2.º	Pensiones concedidas legalmente....	17'50	10.689'37
3.º	Intereses y amortizacion de préstamos.....	10.588'54	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	83'33	
Suma y sigue.....			26.986'44

senten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos que se indican.

Tarragona 15 de Febrero de 1876.—
El Gobernador, Rafaél Bethencourt.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 354.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Hallándose vacante la plaza de Ceadora y Comadrona del Departamento de Maternidad de la Casa provincial de Beneficencia de esta capital, dotada con el haber anual de 360 pesetas; esta Comision ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas á quienes conviniere obtenerla y reunan las circunstancias necesarias presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Diputacion provincial en el término de diez dias, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio.

Tarragona 22 de Marzo de 1876.—
El Vicepresidente accidental, José Iglesias.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 355.

Hallándose vacante la plaza de peon caminero con destino á la conservacion de la carretera vecinal de Valls á la provincial de Réus á Montblanch, trayecto de Picamoixons, dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos; esta Comision ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que deseen optar para dicho destino, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Diputacion provincial en el término de diez dias, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio, en las que deberán acreditar por medio de certificados expedidos por el Alcalde, tener de 20 á 40 años de edad, si han ejercido dicho empleo, ser licenciados del ejército ó tener el oficio de labrador, hallarse en aptitud física para desempeñarlo, saber leer y escribir y haber observado una conducta irreprochable.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza.

Tarragona 20 de Marzo de 1876.—
El Vicepresidente accidental, José Iglesias.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 356.

Esta Comision provincial, en sesion de 25 de Febrero próximo pasado, acordó señalar el viérnes 31 de los corrientes y hora de las once de su mañana para adjudicar en pública subasta las obras de reconstruccion de los techos de la antesala y sala de estudio de primera enseñanza situadas

en los bajos del edificio ocupado por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio sito en la plaza de Isabel II de esta ciudad.

La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputacion bajo la presidencia del Vicepresidente de la Comision, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos provinciales, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 del presupuesto de la obra, debiendo acompañar á cada pliego el documento que lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral por espacio de diez minutos, fijándose la primera puja por lo ménos en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 pesetas y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entónces decidirá la suerte.

Tarragona 1.º de Marzo de 1876.—
El Vicepresidente, Torroja.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

NOTA del presupuesto de las obras á que se refiere el anuncio anterior.

PRESUPUESTO.	
	Pesetas. Céntos.
Obras que deben practicarse en el edificio que ocupa la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio:	
Albañilería.....	2.260'00
Carpintería, herrajes y pintado.....	2.484'50
Por direccion y administracion, 3 por 100....	142'29
	<hr/> 4.886'79

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun lo acreditará con la exhibicion de la cédula personal, enterado del anuncio publicado por la Comision provincial con fecha 1.º de los corrientes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que deben practicarse en el edificio ocupado por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio sito en la plaza de Isabel II de esta ciudad, se compromete tomarlas á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del interesado.)

Artículos.	TOTAL		TOTAL
	por capítulos	por secciones	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....		26.986'44	
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	»	»
CAPÍTULO V.			
<i>Instrucción pública.</i>			
1.º Junta provincial del ramo.....	312'50		
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3.535'00		
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	845'41		
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	524'25	5.563'40	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166'66		
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes...	»	»	
6.º Biblioteca provincial.....	83'33		
7.º Museo provincial.....	96'25		
CAPÍTULO VI.			
<i>Beneficencia.</i>			
1.º Atenciones de la Junta provincial....	»		
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	»		
3.º Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	4.227'56	19.139'59	
4.º Id. id. id. de las Casas de Expósitos...	14.912'03		
5.º Id. id. id. de las Casas de Maternidad	»		
6.º Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....	»		
CAPÍTULO VII.			
<i>Corrección pública.</i>			
1.º Gastos de cárceles.....	200'00	200'00	
2.º Idem de Establecimientos penales....	»	»	
CAPÍTULO VIII.			
<i>Imprevistos.</i>			
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	1.500'00	1.500'00	
SECCION SEGUNDA.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.			
<i>Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.</i>			
Unico. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.....	»	»	
CAPÍTULO II.			
<i>Carreteras.</i>			
Unico. Subvención para atender á la conservación de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construcción de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.			
Personal.....	»		
Material de obras nuevas	3.500'00	3.500'00	3.500'00
Otros gastos.....	»	»	
CAPÍTULO III.			
<i>Obras diversas.</i>			
Unico. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, á saber:			
Para obras del puerto de Tarragona..	10.000'00		
Para proyectos y fomento de obras de riego.....	450'00	10.450'00	
Suma y sigue.....		13.950'00	

Artículos.	TOTAL		TOTAL
	por capítulos	por secciones	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....		13.950'00	53.389'43
CAPÍTULO IV.			
<i>Otros gastos.</i>			
Para otros gastos de interés provincial.	2.354'00	2.354'00	16.304'00
SECCION TERCERA.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.			
<i>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i>			
1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1875 procedentes del presupuesto anterior	10.000'00		
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	»	10.000'00	10.000'00
TOTAL GENERAL.....			79.693'43

Tarragona 6 de Marzo de 1876.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.
 Sesión del 14 de Marzo de 1876.—La Comisión provincial aprueba la presente distribución.—El Vicepresidente accidental, Iglesias.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 358.
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la enseñanza de Practicantes y Parteras ó Matronas estará abierta en esta Secretaría, desde el 16 al 30 del mes de la fecha, la matrícula para ambas enseñanzas.

Para ser inscrito en ella justificarán unos y otras en forma legal, haber sido aprobados de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa en un examen especial verificado, para los primeros en la Escuela Normal de Maestros, y en la de Maestras para las segundas ó Matronas. Acreditarán estas además, el ser casadas ó viudas, presentando en el primer caso autorización de sus maridos para seguir estos estudios; y justificando en ambos su buena vida y costumbres.

Al tiempo de formalizarse la matrícula, presentarán tanto los Practicantes como las Matronas una papeleta donde conste su nombre y apellidos paterno y materno, la edad, padres, la naturaleza, provincia y el semestre en que pretenda inscribirse; y satisfarán en el acto por derechos de aquella, en papel del creado al efecto, dos Escudos.

Barcelona 1.º de Marzo de 1876.—El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 359.
COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Dispuesto por Real orden de 22 de Febrero último se provea la vacante de Arqueador de buques mercantes de esta provincia marítima, se convoca á los

ejercicios de oposición que tendrán lugar en la capital del Departamento de Cartagena y darán principio en 1.º de Abril próximo, bajo las mismas bases é instrucciones mandadas observar por Real orden de 16 de Junio de 1875 y que se hallan insertas en el Boletín oficial de esta provincia núm. 154 correspondiente al 1.º de Julio último.

Las instancias de los aspirantes deberán encontrarse en el Departamento con la anticipación conveniente.

Tarragona 14 de Marzo de 1876.—Domingo de la Lama.

Núm. 360.
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Masdenverge.

Debiendo procederse en este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de quince días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Amposta, S. Carlos, Alcanar, Ulldecona, Freginals, Galera, Godall, Santa Bárbara, Roquetas y Tortosa, se dignen ordenar se haga público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este término.

Masdenverge 19 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Joaquin Ferré.—P. A. D. A. C.—Juan Maigí, Secretario.

Núm. 361.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Tivenys.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confeccion del reparto de inmuebles correspondiente al próximo año económico de 1876 á 1877, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteracion en las fincas que poseian ó las hayan adquirido de nuevo, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos desde el dia de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* hasta el 15 de Abril próximo; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Tivenys 19 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Francisco Curto.

Núm. 362.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Bisbal del Panadés.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene por medio de este anuncio á los vecinos y forasteros terratenientes de este pueblo que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos, por el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Vendrell, Rodoná, San Jaime dels Domenys, Juncosa y Llorens, se sirvan hacerlo público en sus localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta poblacion.

Bisbal del Panadés 20 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Juan Roig.

Núm. 363.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Altafulla.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confeccion del reparto de inmuebles del próximo año económico de 1876 á 77, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteracion en las fincas ó las hayan adquirido de nuevo, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo acrediten hasta el dia 4 de Abril próximo; advirtiendo que finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Torredembarra, Riera, Pobra de Montornés y Nou, se sirvan

hacerlo público en sus localidades en la forma de costumbre.

Altafulla 21 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Ramon Tomas.

Núm. 364.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Guardia dels Prats.

Debiendo procederse en esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Abril próximo; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Guardia dels Prats 21 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Juan Anglés.

Núm. 365.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Ulldemolins.

Debiendo procederse á la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito, correspondiente al año económico de 1876 á 77, se anuncia al público para que los contribuyentes que hayan tenido alteracion de riqueza en alguno de los conceptos expresados, ó tengan en el répartimiento de inmuebles último el nombre ó apellidos equivocados, se presenten con los respectivos documentos justificativos de adquisicion en la Casa consistorial de esta villa, desde el dia 1.º al 15 del próximo mes de Abril, de las ocho á las doce de la mañana, para tomar razon de las traslaciones de dominio ocurridas desde la terminacion del último apéndice, y asimismo, para enmendar los nombres y apellidos equivocados.

Ruego al Sr. Alcalde de Albarca, al dé la Pobra de la Granadella y al de Margalef, dispongan la publicacion de este anuncio en su respectiva jurisdiccion.

Ulldemolins 21 de Marzo de 1876.—El Alcalde, José Espasa.

Núm. 366.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Perelló.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advir-

tiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Rasquera, Roquetas, Tivisa y Tortosa, se sirvan hacerlo público en sus localidades en la forma de costumbre.

Perelló 23 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Francisco Pallarés.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El dia 10 de Mayo próximo, de una y media á dos de la tarde, se procederá en esta Direccion general á contratar en subasta pública la enajenacion del papel de empaques de tabacos picados y cigarrillos de antiguas elaboraciones que en concepto de inútil existe en las Fábricas de tabacos de Alicante, Cádiz Coruña, Gijon, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia y en la Administracion económica de Oviedo, en cantidad próximamente de 132.797 kilogramos, con sujecion estricta á las condiciones del pliego aprobado por Real orden de 15 del actual.

El pormenor de las condiciones y clases de papel constan detalladas en el referido pliego; cuyo documento, así como las muestras del papel, estarán de manifiesto en esta Direccion general para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta desde la publicacion de este anuncio, que deberá tener lugar en la *Gaceta de Madrid*, en los *Boletines oficiales* de Alicante, Cádiz, Coruña, Gijon, Madrid, Oviedo, Santander, Sevilla y Valencia, y por edictos en los sitios de costumbre.

Los que quieran interesarse en la subasta deberán presentar sus proposiciones por sí ó por personas con poder bastante en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, sin que puedan ser retirados una vez presentadas, ni admitirse ninguna despues de las dos de la tarde; en el concepto de que para que las proposiciones sean admisibles deberán contener todos los requisitos que establece la cláusula 4.ª del pliego de condiciones, y estar redactadas con-arreglo al siguiente modelo:

«D. N. N., vecino de....., y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número....., fecha y en el *Boletín oficial*, núm....., fecha....., del pliego de condiciones aprobado, y de cuantos requisitos se previenen para adquirir en pública subasta el papel de empaques de tabacos picados y cigarrillos de antiguas elaboraciones existente en las Fábricas de tabaco y en la Administracion económica de Oviedo en concepto de inútil, se comprometo á pagar cada 100 kilogramos de dicho artículo bajo las condiciones expresadas, al precio de..... pesetas..... céntimos.»

(Fecha y firma del proponente.)

El tipo de las proposiciones no podrá bajar de 15 pesetas los 100 kilogramos de papel de todas clases, que se fija á la alza para este remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Febrero de 1876.—El Director general, José Rivero.

ANUNCIOS.

ARANCELES JUDICIALES

PARA LOS

JUZGADOS MUNICIPALES.

COMPRENDEN

los derechos que deben percibir los Jueces, Fiscales y Secretarios en los negocios civiles y criminales, Registro civil y Registro de la propiedad, con notas para su mejor inteligencia

PUBLICADOS POR LA REDACCION DE

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS

Y JUZGADOS MUNICIPALES.

Véndese en la imprenta de este periódico á una peseta ejemplar.

MANUAL

DE

PRÁCTICA CRIMINAL,

PARA LOS

JUZGADOS MUNICIPALES Y ALCALDES.

CON EXTENSOS FORMULARIOS Y CONFORME Á LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

PUBLICACION POR LA REDACCION

DE

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS

Y JUZGADOS MUNICIPALES.

Segunda edicion.

Véndese en la imprenta de este periódico á 10 reales ejemplar.

LEYES ORGÁNICAS

DE

AYUNTAMIENTOS

Y

DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Un tomito de 100 páginas 8.º, en buen papel y clara impresion.

Véndese en la imprenta de este periódico á una peseta y 25 céntimos ejemplar.

REGLAMENTO,

TARIFAS Y FORMULARIOS

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.